

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

5113 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 128/17. Ejecución de títulos judiciales 70/2017.*

Edicto

Procedimiento: 128/17. Ejecución de títulos judiciales 70/2017.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20170000547.

De: Milagros Jeny Rojas Chamorro.

Contra: Qué bueno que viniste, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2017 a instancia de la parte actora Milagros Jeny Rojas Chamorro contra Qué bueno que viniste, S.L., se ha dictado Resolución de fecha 27 de octubre de 2017., que es del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a veintiséis de octubre de 2017

Hechos Probados

Primero.- Con fecha de 5.05.17 se dicta sentencia en los autos 128/17 con el siguiente fallo: "Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Milagros Jeny Rojas Chamorro contra la empresa Qué bueno que viniste, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora, y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación a razón de 40,31 euros diarios desde la fecha del despido, 1.02.17, hasta la fecha de notificación de la presente resolución o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a dicha fecha y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación; o a que se le abone una indemnización que asciende a 1.197,20 euros.

En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa condenada ni por la readmisión, ni por la indemnización. El día 26.10.17 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 LRJS a la que no acude la empresa condenada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa condenada a la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud per acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281.2 LRJS, procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a doña Milagros Jeny Rojas Chamorro con la empresa Qué bueno que viniste, S.L., en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar que la empresa abone al trabajador la indemnización de 2.173,91 euros.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional

c) Condenar a la empresa al abono a la trabajadora de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 10.803,08 euros.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a doña Milagros Jeny Rojas Chamorro con la empresa Qué bueno que viniste, S.L., condenando a la citada empresa a que abone a la trabajadora la indemnización de 2.173,91 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 10.803,08 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerdo, manda y firma S.S^a. Ilma. Doña María Dolores Martín Cabrera; Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Qué bueno que viniste, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 30 de Octubre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.